



## Límites para Reuniones Sociales

# PREGUNTAS FRECUENTES



### LÍMITES PARA REUNIONES SOCIALES

#### ¿Qué cambió con la nueva Orden Ejecutiva del 10 de junio?

Ya no hay limitaciones para las reuniones sociales, salvo las directivas emitidas por el Secretario de Salud en relación con cualquier actividad permitida bajo la Orden, o cualquier negocio, entidad, establecimiento o edificio que tenga permitido, según la misma, abrir al público general.

#### ¿Qué indica la nueva Directiva y Orden del Secretario de Salud en Relación a los Eventos Comunitarios, Recreacionales, de Ocio, Culturales y Deportivos?

La Directiva describe las acciones que autoriza el Secretario y que ordena para prevenir y controlar la transmisión de COVID-19 dentro del Estado. Específicamente, la Orden y Directiva aborda las siguientes actividades:

- Todos los deportes y eventos públicos
- Deportes para jóvenes
- Presentaciones en vivo y convenciones

#### ¿Por qué siguen existiendo ciertos límites para concentraciones de personas en actividades como presentaciones en vivo y cines?

Las presentaciones en vivo con ubicaciones preestablecidas para el público son particularmente difíciles de manejar debido a que es complicado conseguir que las personas (que no sean convivientes) se sienten lo suficientemente lejos entre sí para prevenir la exposición no intencional al COVID-19.

Las reuniones masivas con espectadores, en particular en estadios y salas de conciertos, no están permitidas por el momento; estaremos observando el impacto en la cantidad de casos de COVID-19 de las reaberturas recientes en el Estado.

#### Estas medidas, ¿afectan las reuniones sociales (fiestas, etc.) en residencias privadas?

Las reuniones sociales en residencias privadas no están reguladas y podrán realizarse. Sin embargo, recomendamos que se tomen todas las precauciones para evitar la exposición al COVID-19, incluyendo las siguientes:

- Indique a sus invitados que mantengan el distanciamiento social, que usen cubiertas de cara cuando sea posible y que laven bien sus manos y tengan precaución al toser/estornudar.
- Pida a sus invitados que no asistan si ellos o algún familiar está enfermo con síntomas que podrían relacionarse con el COVID-19.
- No realice reuniones si alguien en su hogar está en aislamiento por sospecha de COVID-19 o porque estuvo expuesto a la enfermedad.

#### ¿Cuál es la situación de las reuniones sociales en los espacios públicos (parques, etc.)?

Las reuniones sociales en espacios públicos no requieren un permiso, pero deberán seguir las regulaciones del CDC y MDH en relación a la prevención del COVID-19:

- Indique a los participantes que mantengan el distanciamiento social, que usen cubiertas de cara cuando sea posible, que laven bien sus manos y tengan precaución al toser/estornudar.
- Los participantes no deben asistir si ellos o algún familiar está enfermo con síntomas que podrían relacionarse con el COVID-19, o si han estado expuestos a la enfermedad.

#### ¿Cuál es la situación de los eventos permitidos?

Los eventos permitidos podrán realizarse, dependiendo de su jurisdicción. Los agentes locales decidirán si permitir o no los eventos, dependiendo de cuál sea el nivel de transmisión local de COVID-19, el tamaño y naturaleza del evento y otros factores. Todos los eventos deberán seguir las regulaciones del CDC y MDH en relación a la prevención del COVID-19.

#### ¿Están abiertos al público los cines, salas de conciertos, anfiteatros y otros lugares similares en los que se realizan presentaciones en vivo?

Si la presentación en vivo se realiza en un cine, sala de concierto, anfiteatro u otros lugares similares, su apertura al público no estará permitida.

#### ¿Cuál es la situación de los conciertos, espectáculos y otras reuniones comunitarias, recreacionales, de ocio y culturales?

Tales reuniones serán permitidas siempre y cuando no se realicen en un cine, sala de conciertos, anfiteatro u otro lugar similar en donde, usualmente, se realizan estas actividades. Podrían aplicar restricciones adicionales dependiendo de dónde se realice la reunión.

Esto no afecta a los desfiles, festivales y otros eventos al aire libre, que ahora sí están permitidos.

#### ¿Pueden realizarse eventos deportivos profesionales con espectadores?

No. Todos los deportes para adultos podrán volver a las actividades, pero no estarán abiertos a los espectadores o al público general. La reapertura de los deportes al aire libre se realizará el 12 de junio de 2020 a las 5:00 P.M.; los deportes de interior o salón reanudarán actividades el 19 de junio de 2020, a las 5:00 P.M.

Los deportes para adultos incluyen las ligas profesionales, mayores y menores de deportes semiprofesionales, amateur y recreacionales.

#### ¿Pueden realizarse eventos deportivos amateur con espectadores?

No. Todos los deportes para adultos podrán volver a las actividades, pero no estarán abiertos a los espectadores o al público general. La reapertura de los deportes al aire libre se realizará el 12 de junio de 2020 a las 5:00 P.M.; los deportes de interior o salón reanudarán actividades el 19 de junio de 2020, a las 5:00 P.M.



## Límites para Reuniones Sociales PREGUNTAS FRECUENTES

Los deportes para adultos incluyen las ligas profesionales, mayores y menores de deportes semiprofesionales, amateur y recreacionales.

Las actividades deportivas de escuelas y universidades pueden reanudarse, pero no se permiten espectadores ni público en general. Recomendamos que los deportes de contacto en escuelas o universidades modifiquen sus procedimientos para aumentar la distancia de seguridad según las [regulaciones del CDC](#).

### Los miembros de familia, ¿pueden asistir a los eventos deportivos donde participen sus niños?

Sí. Los padres y las familias podrán participar de espectadores en los eventos y reuniones deportivas para jóvenes.

### ¿Pueden celebrarse bodas o funerales en este momento? ¿Con qué restricciones?

Sí, se pueden celebrar bodas y funerales. Las restricciones dependerán del lugar donde se realicen. Los eventos que se realicen dentro de un establecimiento religioso deberán atenerse a las restricciones de ocupación definidas en la [Orden Ejecutiva](#). Los establecimientos religiosos de cualquier credo deberán cumplir con las regulaciones de distanciamiento social publicadas por el CDC y MDH y [no deberán exceder el 50 por ciento de su ocupación máxima](#) en ningún momento. La ocupación máxima permitida está dispuesta por un certificado emitido por un agente o autoridad de los bomberos,

o en las leyes, regulaciones y permisos aplicables. Se pide que siempre que sea posible se realicen los servicios al aire libre, y se insta a los líderes religiosos a hacer todo lo posible para mantener seguros a sus feligreses y, especialmente, a proteger a las personas mayores y vulnerables durante sus congregaciones.

Las restricciones de capacidad para las bodas, funerales y recepciones en cualquier otro lugar se determinarán según el sitio en donde se realicen.

- Los eventos realizados dentro de un establecimiento de servicios de comidas deberán cumplir con todos los requerimientos de ocupación y de cobertura de cara, según los define la [Orden Ejecutiva](#).
- Los eventos realizados en otros negocios específicos listados en la [Orden Ejecutiva](#) con restricciones de capacidad y requisito de uso de cubiertas de cara deberán cumplir con tales restricciones.
- Si el lugar no está específicamente listado con restricciones dentro de la Orden Ejecutiva, no habrá requerimientos de ocupación o de cubiertas de cara. No obstante, se recomienda a todos los establecimientos que sigan las regulaciones del CDC y MDH en relación al distanciamiento social, incluyendo, sin limitarse a evitar las grandes reuniones y zonas de concentración de personas.

- Las ceremonias y recepciones al aire libre no tienen restricciones de capacidad, salvo que se realicen en un edificio que esté sujeto a ellas (por ejemplo, una piscina al aire libre u hotel).
- Los eventos que se realicen en residencias particulares no tendrán restricciones de capacidad.
- El Oficial de Salud Local podrá emitir directivas u órdenes según sea necesario para monitorear, prevenir, reducir la propagación y contener el COVID-19 con respecto al uso de espacios al aire libre o requerir a cualquier negocio, entidad, edificio o establecimiento el cierre o modificación de sus operaciones.

---

Nota: Consulte en su jurisdicción local, ya que podrían aplicar regulaciones de salud pública más estrictas.

Todas las Órdenes Ejecutivas aún vigentes deben cumplirse. Vea las órdenes más actualizadas aquí:

<https://governor.maryland.gov/corona-virus-español/>.